



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S. “BANCUPO”
Demandado : JULIAN CAMILO AHUMADA GONZALEZ
Radicación : 2021-00344

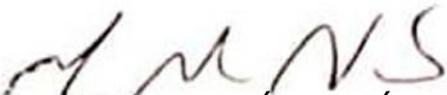
De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR:

1.- AL INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA - RIVERA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 1.098 del 2 de junio de 2021, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la motocicleta de placas WFA-04E, denunciada como de propiedad del demandado JULIAN CAMILO AHUMADA GONZALEZ con C.C. No. 1.075.314.380.

2.- AL PAGADOR del CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTO VIA NEIVA GIRARDOT, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 1.099 del 2 de junio de 2021, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado JULIAN CAMILO AHUMADA GONZALEZ con C.C. No. 1.075.314.380 como empleado de ese consorcio; o el 80% de los honorarios en caso de ser contratista de la misma entidad.

Por secretaría, librese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**